



La educación  
es de todos

Mineducación

Doctor  
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES  
Secretario de Educación Departamental  
SECRETARÍA DE EDUCACION DE BOYACÁ  
Carrera 10 No. 18 - 68  
BOYACÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 5/12/2020 9:38:32 AM  
Al contestar cite este No. 2020-EE-096654 No. Folios 6  
Origen: Despacho del Viceministro de Educación Preescolar, Básica y  
Media Destino: Boyacá / JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES  
Asunto: Orientaciones generales para la atención de los NNA residentes  
durante el tiempo de trabajo académico en casa con ocasión de la  
emergencia sanitaria por el COVID-19, atendidos en EE oficiales que  
implementan la estrategia de residencias escolares.

**Asunto:** Orientaciones generales para la atención de los niños, niñas y adolescentes residentes durante el tiempo de trabajo académico en casa con ocasión de la emergencia sanitaria por el COVID-19, atendidos en establecimientos educativos oficiales que implementan la estrategia de residencias escolares

Respetado Sr Secretario:

El Ministerio de Educación Nacional en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID-19), así como para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos, ha emitido orientaciones dirigidas entre otros, a los responsables de la operación de la estrategia de residencias escolares, entre las cuales se tienen las Circulares 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo, así como las Directivas 05 del 25 de marzo y 09 del 7 de abril de 2020.

Dichas orientaciones han señalado, entre otros, respecto a la oferta educativa ofrecida en los Establecimientos Educativos que cuentan con residencias escolares, que las Entidades Territoriales Certificadas, bajo el principio de prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, adelantaran las acciones necesarias para que los estudiantes atendidos en las residencias escolares regresaran a sus casas y, desarrollaran el trabajo académico desde este lugar.

En este sentido, las Entidades Territoriales Certificadas en educación (ETC) y los Establecimientos Educativos (EE) deben realizar las gestiones y acciones de coordinación y articulación necesarias para promover el acceso, acogida, bienestar y permanencia para la continuidad en el sistema educativo y la complementariedad de la alimentación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las residencias escolares, por lo que a continuación se brindan orientaciones para la continuidad de la estrategia de atención de los estudiantes residentes:

### 1. Orientaciones pedagógicas

En el marco de la Directiva 05 del 2020, el Ministerio de Educación Nacional propuso estrategias que se enmarcan en los procesos de flexibilización curricular del plan de estudios, así como la necesidad de diseñar actividades educativas flexibles, integradoras, contextualizadas, reconocedoras de las características de los diferentes grupos poblacionales, los cuales se pueden adelantar con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, orientaciones que se ratifican para los establecimientos educativos oficiales que atienden población bajo la estrategia de residencias escolares.

En este sentido, con el objetivo de garantizar procesos pertinentes de trabajo académico en casa, es necesario que se adelante una valoración que permita conocer las características individuales,



familiares y contextuales de las poblaciones que participan de las residencias escolares. Para tal fin, es necesario

realizar una caracterización de los recursos y posibilidades de las familias de los estudiantes residentes para determinar aquellos que tienen acceso a internet, equipos de cómputo, celulares, acceso a televisión o radio, como también disponibilidad del servicio de energía eléctrica; lo anterior permitirá seleccionar y disponer de los recursos pedagógicos más pertinentes como medios digitales (con y sin conectividad), radio, televisión, telefonía e impresos, entre otros, siempre que garanticen el respeto por las diversidades territoriales y poblacionales, y ofrecer materiales adecuados para el proceso de aprendizaje en casa.

En virtud de lo anterior, los establecimientos educativos, con cargo a los recursos de calidad gratuidad asignados a los Fondos de Servicios Educativos e informados mediante el Anexo 4 de la Directiva 5 de 2020, conforme a las orientaciones allí señaladas, deberán adquirir y entregar (incluido el envío para los casos de difícil accesibilidad) a los estudiantes residentes los textos, guías y talleres pedagógicos pertinentes en el marco de su Proyecto Educativo Institucional.

Para aquellos establecimientos educativos que se encuentran ubicados en zonas rurales de compleja movilidad o de difícil acceso, se deberán establecer mecanismos en coordinación con la Secretaría de Educación del Boyacá para llevar a cabo las actividades de impresión, multicopiado, adquisición y distribución del material educativo y recursos necesarios, siguiendo siempre las directrices locales y del sistema de salud para garantizar óptimos niveles de bioseguridad de conformidad con las recomendaciones sanitarias.

En este mismo sentido, es necesario que cada establecimiento educativo evalúe la posibilidad de entregar en calidad de préstamo equipos de cómputo, tabletas o radios disponibles a los estudiantes residentes, previo cargue del material digital para el trabajo académico en casa, siguiendo para el efecto las indicaciones señaladas en la Directiva 05 de 2020.

Ahora bien, con el fin de implementar medidas de acompañamiento y seguimiento social y emocional durante la emergencia, se hace necesario que los establecimientos educativos establezcan los medios de comunicación pertinentes que permitan el contacto, ya sea a través de llamada telefónica, mensajería o demás medios de comunicación disponibles con los estudiantes residentes, sus familias y comunidades.

Se hace un llamado para que se promueva la planificación, ajuste y desarrollo de las estrategias pedagógicas de aprendizaje en casa, proporcionando las facilidades a los docentes y estudiantes de herramientas pedagógicas y conectividad, para favorecer la autonomía y avances en el proceso de trabajo académico en casa, generando intercambios de experiencias de vinculación, aprendizaje y seguimiento, así como la promoción de iniciativas de innovación y desarrollo pedagógico no presencial.

Finalmente, es necesario que se establezcan medidas contextualizadas de flexibilización curricular del plan de estudios y del sistema de evaluación, teniendo en cuenta las condiciones inherentes del territorio, geográficas, étnicas, culturales, económicas y de acceso a la conectividad de las familias de los estudiantes residentes; así mismo, definir estrategias de apoyo y acompañamiento a las familias para que sean aliadas de manera corresponsable con el aprendizaje de los estudiantes residentes.



## 2. Mecanismos de apoyo en alimentación

Conforme a lo señalado en la Directiva 05 de 2020, el Decreto 533 del 9 de abril de 2020 y las Resoluciones 006 del 25 de marzo y 007 del 16 de abril de 2020 emitidas por la Unidad de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, el Programa de Alimentación Escolar requiere ejecutarse en casa durante el periodo que se determine, según la evolución de la emergencia sanitaria, y se constituye en una estrategia estatal para promover el desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, y sobre todo disminuir el ausentismo y la deserción escolar una vez se pueda regresar a clases presenciales en los establecimientos educativos; así mismo, para aquellos estudiantes residentes focalizados en el Programa de Alimentación Escolar.

Para ello, de acuerdo con las disposiciones, capacidades y organización estructurada que tenga la Secretaría de Educación de Boyacá, en coordinación con los establecimientos educativos, deberá suministrar los víveres para preparación en casa a los estudiantes residentes, bajo los mecanismos requeridos que hagan efectiva su entrega a padres, madres o cuidadores hasta llegar a su lugar de vivienda, estableciendo entregas quincenales o mensuales, dependiendo de las condiciones geográficas, poblacionales y de movilidad, frecuencia que deberá evaluarse periódicamente. Para lo anterior, es necesario señalar que la Circular 26 del 11 de junio de 2019 prioriza la compra, transporte, almacenamiento y preparación de alimentos para los estudiantes internos como uno de los usos de los recursos del SGP para internados escolares, incluyendo a los estudiantes semi-internos toda vez que el Ministerio asigna recursos del SGP por esta población y en este sentido, dichos recursos pueden ser destinados durante la emergencia sanitaria, para la entrega de víveres destinados a la preparación de alimentos en casa de estos estudiantes. El transporte de estos alimentos podrá ser cubierto con estos recursos tal y como lo indica la citada circular.

En el caso de atención a población indígena, las Entidades Territoriales Certificadas ETC deberán considerar los acuerdos preestablecidos con estas comunidades y organizaciones y hacer ajustes únicamente con el interés de aportar al aislamiento preventivo requerido para afrontar la emergencia sanitaria y prevenir el contagio del COVID-19.

Si la Secretaría de Educación del Boyacá tiene contratada dicha alimentación escolar, podrá gestionar con el operador la entrega de los alimentos a los estudiantes residentes en sus casas o comunidades, haciendo los ajustes contractuales cuando así se considere pertinente por parte de la Entidad Territorial. En todo caso, deberá avalar mediante la firma de un nutricionista los componentes de las raciones para preparar en casa.

Como medida complementaria, por las condiciones de vulnerabilidad de las familias que acuden a la estrategia de residencia escolar, se recomienda a la Secretaría de Educación del Boyacá y a sus establecimientos educativos, coordinar acciones intersectoriales con la Mesa de Infancia y Adolescencia del departamento y municipios, para conocer, identificar y acompañar la oferta institucional a la que pueden acceder los estudiantes residentes y así optimizar y mejorar la atención integral por parte de las entidades estatales.

Es importante señalar que los alimentos que entreguen la Secretaría de Educación del Boyacá y los establecimientos educativos, complementarán la alimentación de los estudiantes residentes en el marco del principio de corresponsabilidad que tienen las familias frente a la garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes residentes y semi-internos.



### 3. Orientaciones generales

Para que los estudiantes residentes accedan a los materiales educativos y al complemento alimentario es necesario señalar:

- Para la adquisición, transporte y entrega de los alimentos a los estudiantes residentes que tengan dificultad geográfica para acceder a la sede del establecimiento educativo, se podrá hacer uso de los recursos asignados del Sistema General de Participaciones para residencias (internados) escolares, siempre que se garantice la operación de la estrategia una vez los niños, niñas y adolescentes residentes regresen al trabajo académico en aula, con el fin de garantizar la culminación del calendario académico; para lo anterior, los Secretarios de Educación, en coordinación con los rectores y directores rurales, deberán hacer una estimación de los ahorros presentados por la suspensión de las clases presenciales (y por tanto de las actividades propias de la residencia escolar), así como una evaluación de las actividades necesarias tanto para la atención de la emergencia sanitaria (señaladas en esta comunicación), como las actividades propias de la atención cuando los estudiantes residentes regresen al establecimiento educativo. En este sentido, la Secretaría de Educación del Boyacá y los establecimientos educativos (si fuere el caso), en el marco de la emergencia sanitaria, pueden adelantar los ajustes respectivos en los contratos suscritos que garanticen la operación en las condiciones aquí señaladas, siempre que no se desnaturalice su objeto y de conformidad con las disposiciones contractuales vigentes.
- Establecer los mecanismos expeditos de cooperación que garantice, para aquellos establecimientos educativos que implementan la estrategia de residencia escolar y que no cuenten con Fondo de Servicio Educativo, los recursos para la realización de lo establecido en la presente comunicación.
- Poner en práctica y utilizar, por parte de la Secretaría de Educación del Boyacá y los establecimientos educativos, todas las estrategias propias de los territorios que comúnmente son utilizadas para llegar a todos los lugares de la región.
- Utilizar los canales de comunicación y voz a voz para que los estudiantes residentes y sus familias se enteren de las acciones a realizar.
- Realizar planes de entrega de materiales educativos y complementos alimentarios del programa de alimentación escolar, apoyados en el transporte escolar (si lo hay) o el que disponga la Secretaría de Educación del Boyacá o los establecimientos educativos.
- Definir puntos de encuentro por veredas o comunidades, en articulación con las organizaciones comunitarias o autoridades indígenas, cuando aplique, que faciliten la coordinación respetando las medidas de distanciamiento social, higiene y mecanismos de prevención de la propagación del COVID-19.
- Definir estrategias para que las familias de los estudiantes residentes, que viven en una misma comunidad o territorio, se organicen por turnos para recoger estos elementos de material de apoyo pedagógico y complementos alimentarios periódicamente en las sedes educativas cuando las condiciones geográficas y de salubridad pública así lo permitan.
- Acudir al apoyo de redes comunitarias o autoridades que se desplacen a estas regiones, para el apoyo en el transporte de estos elementos en los eventos que así sea permitido.



La educación  
es de todos

Mineducación

Finalmente, convocamos a todos los establecimientos educativos que cuentan con la estrategia de residencias escolares, para que, a través de sus directivos docentes y docentes, adopten las demás medidas pertinentes para la garantía del derecho a la educación de sus alumnos en armonía con el derecho a la salud y en articulación con las Secretarías de Educación y la de Salud del departamento de Boyacá.

Cordialmente,

**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA**

Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó: Sol Indira Quiceno Forero – Directora de Cobertura y Equidad  
Revisó: Javier Augusto Medina Parra – Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial  
Kerly Jazmín Agamez Berrio – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media  
Proyectó: Oscar Javier Manrique Ladino – Subdirector de Monitoreo y Control  
María Cristina Escobar Remicio – Subdirectora de Permanencia (E)  
Iván Darío Aristizábal Henao – Subdirección de Permanencia.